



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300394-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
EL SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Trece, (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 080014053007202300394-00
ACCIONANTE : ERIKA PATRICIA SANTIAGO BARROS
ACCIONADO : ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

ERIKA PATRICIA SANTIAGO BARROS interpuso Acción de Tutela ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición y al debido proceso consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**, a través de su representante legal, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** a la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**, a través de su representante legal, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
- 5. Notifíquese** a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.

RADICADO : 080014053007202300394-00
ACCIONANTE : ERIKA PATRICIA SANTIAGO BARROS
ACCIONADO : ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DE HACIENDA
DISTRITAL
PROVIDENCIA : 13/06/2023 AUTO ADMISIÓN TUTELA

6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad83d05317c2918ad4a1299c3afdc0c13e66f82bceeb1a599b3eb19f56061dd**

Documento generado en 13/06/2023 07:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>